

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con dieciocho minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

I. Se tiene por agregado al expediente constancia de pago requerido por auto de las trece horas con diecinueve minutos del día catorce de octubre del año dos mil quince, a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EL SALVADOR DE LA ORDEN DE MALTA**, titular del establecimiento denominado **BOTIQUIN FARMACEUTICO DE LA CLINICA DE LA ORDEN DE MALTA DE ILOBASCO**, para que en el plazo de quince días hábiles regularizará el licenciamiento del establecimiento denominado:

A. **BOTIQUIN FARMACEUTICO DE LA CLINICA DE LA ORDEN DE MALTA DE ILOBASCO** que opera bajo la licencia de autorización de establecimiento **E08B0115**. II. Considerando el pago relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que la administrada en referencia cumplió con el requerimiento realizado en auto de las trece horas con diecinueve minutos del día catorce de octubre del año dos mil quince; esta Dirección estima que no es procedente continuar con el procedimiento de cancelación.

III. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo, se le advierte a la administrada que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de su establecimiento en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento de cancelación.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y artículos 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**

- a) *Archívese* el presente procedimiento.
- b) *Infórmese* a la Unidad Jurídica para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.

c) Notifíquese. -

""""""""""
"""""" RLMORALES"""" PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE"""" ILEGIBLE"""" SECRETARIO DE ACTUACIONES
"""""""""" RUBRICADAS""""""""""